SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

CONVENIO Modificatorio al diverso de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable y su Anexo Técnico, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Guanajuato.

CONVENIO MODIFICATORIO AL DIVERSO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE Y SU ANEXO TÉCNICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, EN LO SUCESIVO LA “SAGARPA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. ENRIQUE MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL ING. SILVERIO ROJAS VILLEGAS, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA “SAGARPA” EN EL ESTADO DE GUANAJUATO; Y POR OTRA PARTE, EL ESTADO DE GUANAJUATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “ESTADO”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, LIC. MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. ANTONIO SALVADOR GARCÍA LÓPEZ, C.P. JUAN IGNACIO MARTÍN SOLÍS, ASÍ COMO EL C. JAVIER BERNARDO USABIAGA ARROYO, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE SECRETARIO DE GOBIERNO, SECRETARIO DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN Y SECRETARIO DE DESARROLLO AGROALIMENTARIO Y RURAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO; IDENTIFICÁNDOSE EN LO SUBSECUENTE A LOS SUSCRIPTORES DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN FORMA CONJUNTA COMO LAS “PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 28 de febrero de 2013, las “PARTES” celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, en lo sucesivo referido como el “CONVENIO”, con el objeto de establecer las bases de coordinación y cooperación, con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable, en general; así como las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario, acuícola y pesquero se presentan en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector en el Estado.

2. Con base a las necesidades del “ESTADO”, considerando que los recursos señalados en la columna de Acciones en Concurrencia del Anexo Técnico que forma parte del “CONVENIO”, contemplan los componentes del Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura: Agrícola, Ganadero, Pesca y Activos Productivos Tradicional y del Programa de Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural, es necesario modificar el Anexo Técnico en comento, a fin de incrementar los techos presupuestales de los Componentes de estos Programas, ya que la instancia ejecutora identificó mayores necesidades de apoyo en el Componente Agrícola en su Concepto de Apoyo de Sistemas de Riego Tecnificado y en el Componente Apoyos para la Integración de Proyectos (Sistemas Producto).

DECLARACIONES

1. Declara la “SAGARPA” que:

1.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la “CONSTITUCIÓN”; 2o., fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

1.2. Entre sus atribuciones se encuentra el formular la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales; integrar e impulsar proyectos de inversión, que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural; coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a productores rurales; fomentar los programas de sanidad animal y vegetal e inocuidad agroalimentaria; organizar y fomentar las investigaciones agrícolas, ganaderas, avícolas y apícolas; promover el desarrollo de

la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria; procesar y difundir la información estadística y geográfica referente a la oferta y demanda de las actividades del Sector Rural y de Pesca; así como coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con las entidades federativas para el desarrollo rural.

1.3. Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 5, fracciones I y XIX, 35, 36 y 37 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X, XIII, XV, XVI y XVII, del Reglamento Interior de la "SAGARPA", los CC. Lic. Enrique Martínez y Martínez, e Ing. Silverio Rojas Villegas, en su respectivo carácter de Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y Encargado del Despacho de la Delegación "SAGARPA" en el Estado de Guanajuato, cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico.

1.4. En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación y 27 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, la "SAGARPA" celebra el presente Instrumento de Coordinación con el "ESTADO", para que coadyuve a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de Coordinación en materia de Desarrollo Rural Sustentable, así como propiciar la planeación del desarrollo agropecuario, acuícola y pesquero integral de esa Entidad Federativa.

1.5. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Instrumento, el ubicado en la calle Municipio Libre número 377, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con Código Postal 03310.

2. Declara el "ESTADO" que:

2.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la "CONSTITUCIÓN", así como lo indicado en los artículos 28, 29, 36 y 38 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado.

2.2. Que es su interés suscribir el presente Convenio Modificatorio al Diverso Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable y su Anexo Técnico con la "SAGARPA", para la consecución de los objetivos de la planeación nacional y el establecimiento de los procedimientos de coordinación en materia de Desarrollo Rural Sustentable, así como para propiciar la planeación del desarrollo agropecuario, acuícola y pesquero integral del Estado de Guanajuato.

2.3. Con fundamento en los artículos 38, 77 fracciones XVIII, XXII inciso a), y XXV y 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 8, 12, 13 fracciones I, II y VII, 23, 24 y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 5, 43, 48, 49 y 51 de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos del Estado de Guanajuato; los CC. Lic. Miguel Márquez Márquez, Lic. Antonio Salvador García López, C.P. Juan Ignacio Martín Solís, así como el C. Javier Bernardo Usabiaga Arroyo, en su respectivo carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, Secretario de Gobierno, Secretario de Finanzas, Inversión y Administración y Secretario de Desarrollo Agroalimentario y Rural del Estado de Guanajuato, respectivamente, se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio Modificatorio.

2.4. Señala como domicilio legal Paseo de la Presa número 103 Centro, en la ciudad de Guanajuato, Gto., C.P. 36000.

2.5. Con sujeción a las disposiciones legales aplicables, así como a lo señalado en la Cláusula Vigésima Quinta del "CONVENIO", las "PARTES" están de acuerdo en suscribir el presente instrumento y de esa manera, cumplir con el objeto del "CONVENIO", sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Con sujeción a las disposiciones aplicables y a lo que en este instrumento se estipula, las "PARTES" están de acuerdo en modificar mediante el presente instrumento la Cláusula Tercera del "CONVENIO", así como los puntos 2.4.1., 5.3.1., 5.3.2., del Anexo Técnico, referentes al Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura y Programa de Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural, para quedar en los siguientes términos:

"TERCERA.- Las "PARTES" se comprometen a formalizar el Anexo Técnico conforme a la distribución del anexo 10.1 del "DPEF 2013", considerando que los recursos de la columna de Acciones en Concurrencia contemplan los componentes del Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura: Agrícola, Ganadero, Pesca y Activos Productivos Tradicional, correspondiendo a este último hasta el 25%; el Anexo de Ejecución que se elaborará con base a la demanda de solicitudes recibidas en las ventanillas aperturadas para el ejercicio fiscal 2013, en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores al cierre de las ventanillas; así como los programas de trabajo en materia de sanidades y en su caso, los Acuerdos Específicos, relativos a la ejecución de las actividades que se contienen en la cláusula precedente, en cuya formulación considerarán, cuando menos: La aportación y aplicación de los recursos necesarios, la definición de objetivos y metas, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarán para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas, en los cuales se deberá procurar la no duplicidad de acciones entre las partes, así como definir claramente las cuestiones operativas de las mismas.

Asimismo, para atender las solicitudes de los Programas de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura y del Programa de Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural, las "PARTES" se comprometen a formalizar el Anexo Técnico conforme a la distribución presupuestal derivada de las necesidades de la instancia ejecutora.

Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Décima Novena del "CONVENIO".

Para el otorgamiento de los apoyos económicos o subsidios previstos en el presente Instrumento, las "PARTES" se sujetarán a lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN", así como las demás disposiciones que deriven de éstas."

SEGUNDA.- El presente Convenio Modificatorio al diverso de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable y su Anexo Técnico, no implica una novación del "CONVENIO" y "ANEXO TÉCNICO" al que se refiere el apartado de antecedentes de este documento, por lo que las estipulaciones en ellos pactadas y que no hayan sido modificadas mediante este instrumento, subsistirán y seguirán surtiendo sus efectos jurídicos, en los términos que se encuentren vigentes, con excepción de los puntos que se modifican en este instrumento jurídico.

El presente instrumento, entrará en vigor al día siguiente de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado durante el tiempo de su vigencia, de común acuerdo por las "PARTES", dichas modificaciones deberán constar por escrito.

TERCERA.- La vigencia para efectos presupuestales será al 31 de diciembre de 2013, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para ejecutar las acciones será hasta en tanto subsistan las obligaciones contraídas con terceros y no se emita finiquito por parte de la "SAGARPA", sin contravención a las disposiciones presupuestales vigentes.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente Convenio Modificatorio al diverso de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable y su Anexo Técnico, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil trece.- Por la SAGARPA: el C. Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Enrique Martínez y Martínez**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de Delegación SAGARPA en el Estado de Guanajuato, **Silverio Rojas Villegas**.- Rúbrica.- Por el Estado: el C. Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, **Miguel Márquez Márquez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, **Juan Ignacio Martín Solís**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Antonio Salvador García López**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Agroalimentario y Rural, **Javier Bernardo Usabiaga Arroyo**.- Rúbrica.

Guanajuato

Recursos Convenidos Federación - Estado 2013

Addendum al Anexo Técnico

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2013		De La SAGARPA	De El Gobierno del Estado	Gran Total
No. Prog.	**Total Programas y Componentes**	**302,000,000**	**92,975,000**	**394,975,000**

En conformidad con lo que establece la Fracción IV del Artículo 8, la Fracción II del Artículo 30 y los incisos a), b), c) y d) de la Fracción VII del Artículo 35 del DPEF 2013.

	Programa de Acciones en Concurrencia con las Entidades Federativas en Materia de Inversión, Sustentabilidad y Desarrollo de Capacidades, Subtotal	**233,900,000**	**58,475,000**	**292,375,000**
2	**Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura**	**173,389,928**	**43,347,482**	**216,737,410**
2.4.1	Agrícola, Ganadero, Pesca y Activos Productivos Tradicional	173,389,928	43,347,482	216,737,410
5	**Programa de Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural**	**35,610,072**	**8,902,518**	**44,512,590**
5.3.1	Apoyo para la Integración de Proyectos (Sistemas Producto)	3,826,316	956,579	4,782,895
5.3.2	Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural	31,783,756	7,945,939	39,729,695
7	**Programa de Sustentabilidad de los Recursos Naturales**	**24,900,000**	**6,225,000**	**31,125,000**
7.2.2	Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua	24,900,000	6,225,000	31,125,000
	Acuerdos Específicos, Subtotal	**68,100,000**	**34,500,000**	**102,600,000**
4	**Programa de Prevención y Manejo de Riesgos**	**52,700,000**	**30,000,000**	**82,700,000**
4.3.5	Sanidades	52,700,000	30,000,000	82,700,000
6	**Programa de Desarrollo de Mercados Agropecuarios y Pesqueros e Información**	**3,400,000**	**1,500,000**	**4,900,000**
6.1.4	Sistema de Información para el Desarrollo Rural Sustentable, SNIDRUS	3,400,000	1,500,000	4,900,000
11	**Programa de Derecho a la Alimentación**	**12,000,000**	**3,000,000**	**15,000,000**
11.2.2	Programa Especial de Seguridad Alimentaria, PESA	12,000,000	3,000,000	15,000,000